



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	SAMIRA RAQUEL QUINTERO NIETO, en representación de las menores I.F.Q. y M.F.Q.
DEMANDADO	HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00481-00.

Revisada la demanda en debida forma, encontrando que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO a favor de SAMIRA RAQUEL QUINTERO NIETO, en representación de las menores I.F.Q. y M.F.Q., por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$279.000.000)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de marzo de 2016 a noviembre de 2023, a razón de \$3.000.000 mensuales, de acuerdo al acta de conciliación No. 113-2019, expedida por el Centro de Conciliación Negociación de Paz del 30 de diciembre de 2019.

Además, las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a partir de diciembre de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

NOTIFICAR este proveído al demandado HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que se impida la salida del país del señor HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número. 5.134.935, mientras se



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00481-00.

encuentre adeudando las cuotas alimentarias que se ejecutan a través de este asunto. Ofíciase.

ORDENAR la inscripción del señor HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número. 5.134.935, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de acuerdo con la Ley 2097 del 2 de julio de 2021.

TENER a la doctora ISNELDA ESPERANZA ISSA BERROCAL, quien no tiene antecedentes disciplinarios, una vez consultada la página del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida y a los profesionales del derecho que llegaren a intervenir a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19c7ba1846c90dcb4b33981b60a2db66a811eb964da1fb926a45a2f7d54384d**

Documento generado en 22/02/2024 02:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>